

**María Elba Argeri.** 2005. *De guerreros a delincuentes. La desarticulación de las jefaturas indígenas y el poder judicial. Norpatagonia, 1880-1930*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El libro de María Elba Argeri representa un importante aporte en el estudio de los procesos de incorporación de la población indígena al orden estatal argentino con posterioridad a la Conquista del Desierto y, en particular, para aquellos interesados en comprender los procesos y prácticas por los cuales dicha incorporación fue paralela a una progresiva pérdida de visibilidad étnica.

En este trabajo la autora se propone analizar las transformaciones de las poblaciones indígenas que habitaron el Territorio Nacional de Río Negro en el período de 1880 a 1930. Identifica las resistencias y adaptaciones desarrolladas por éstas ante la coacción material y simbólica impuesta por los funcionarios estatales, desde la perspectiva particular dada por el seguimiento del accionar de la justicia letrada.

El énfasis de este análisis fue puesto en la necesidad de abordar los procesos de producción de homogeneidad como una práctica significativa de los estados y, en particular, del estado argentino en su proceso de conformación y construcción de hegemonía, cuyas implicancias para los indígenas sometidos han permanecido hasta hace pocos años por fuera de los intereses de la historia y la antropología. En este sentido, resulta sugerente en esta investigación el interés por identificar las diferentes construcciones ideológicas que confluyeron en el sostenimiento de un modelo de homogeneidad, como imagen de la nación argentina, paso inicial para analizar el proceso de integración de los indígenas a la sociedad nacional. En este posicionamiento se reconoce la influencia de los trabajos de Mónica Quijada cuya caracterización de la construcción de la “homogeneidad”, como uno de los ejes que incidieron en las construcciones nacionales, así como la reconstrucción de las prácticas que condujeron a la “ciudadanización” del indígena en la Argentina del cambio de siglo integran ya numerosas publicaciones. Según esta autora, el modelo de nación basado en la noción de “nación homogénea” imaginada como una comunidad amalgamada por una unidad de ideales expresados en una personalidad colectiva y, a la vez, como conformada por aquellos que compartían un mismo territorio se impuso con tal firmeza que

llegó a invisibilizar durante más de un siglo la diversidad que conformaba a la población argentina <sup>1</sup>.

Lo interesante en este caso reside en el recorrido seguido por Argeri para dar cuenta de la manera en que las prácticas e instituciones estatales participaron de la producción de la homogeneidad, ya que se orienta específicamente a analizar los efectos que tuvo la imposición del principio de igualdad ante la ley en la articulación del estado con los indígenas sobrevivientes de las campañas militares de fines del siglo XIX. De esta manera, “*De guerreros a delincuentes...*” intenta reflejar el cambio de categorización sufrida por la población indígena patagónica luego del proceso de conquista y subordinación; cuando la legitimidad de la presencia estatal fue fortaleciéndose paralelamente a la construcción de la imagen de la población sometida como “renuente al orden”, a su estigmatización como “inmorales, vagos y malhechores” y a acusaciones de “liviandad moral” en el caso de las mujeres. Este objetivo debió enfrentar la dificultad de reconocer en las fuentes la presencia de la población indígena, que para las instituciones y los documentos de la época componían una masa indiferenciada de “argentinos” y “chilenos” ubicadas en su mayor parte en los márgenes de la ley. Pero su consecución permite a la autora arribar a su tesis principal que vincula la conflictividad implícita en las categorías aplicadas a esta población rural con las resistencias que formaron parte de un proceso de desarticulación de las jefaturas y otros rasgos de la organización social indígena en función de su adaptación al orden impuesto por el estado. Sin embargo, y aunque la consolidación del estado mediante la coacción y la aplicación de la ley debilita las formas organizativas que, como el cacicazgo, caracterizaron la experiencia propia de los indígenas previamente a la conquista, tal proceso no se dio sin cierta capacidad de estos actores para resistir y negociar en este nuevo contexto las condiciones de su subordinación.

El libro se halla organizado en dos partes, la primera de las cuales, luego de una pormenorizada exposición de los problemas de investigación,

---

<sup>1</sup> Entre otras publicaciones de Mónica Quijada merecen destacarse las de “¿Qué nación? Dinámicas y dicotomías de la nación en el imaginario hispanoamericano del siglo XIX”, en Francois Guerra y Mónica Quijada, *Imaginar la nación*, Cuadernos de Historia Latinoamericana, AHILA, Hamburgo: 15-51; “La Question indienne” *Cahiers Internationaux de Sociologie*, volume CV, Presse Universitaires de France, Paris:305-323 (1998); “La ciudadanización del ‘indio bárbaro’. Políticas oficiales y oficiosas hacia la población indígena de la Pampa y la Patagonia, 1870-1920”, *Revista de Indias* vol. LIX, Nº217:675-704 (1999); (con Carmen Bernand y Arnd Schneider) *Homogeneidad y Nación: con un estudio de caso: Argentina, siglos XIX y XX*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones científicas (2000).

presenta las principales corrientes de la historiografía argentina en función de demostrar que el fin de las campañas militares implicó el inicio de un vacío historiográfico respecto al tema indígena que solo recientemente ha comenzado a ser objeto de las preocupaciones académicas.

Un recorrido que detecta estas ausencias tanto en la historia oficial como en el revisionismo, en la historia económica y la historia política se cierra con el reconocimiento de la conjunción productiva que para este tema significan el cruce entre la nueva historia política y la etnohistoria. La autora destaca la innovación que supuso la historia política al remarcar el papel de la construcción institucional y la de actores, como las élites y los inmigrantes, que posibilitaron la visualización de la construcción de la homogeneidad cultural y, finalmente, la incorporación a la ciudadanía argentina de las poblaciones indígenas con posterioridad a 1880.

A su vez, la recuperación de los avances de la antropología en términos de comprender la complejidad de las relaciones políticas y comerciales entre las sociedades blanca e indígena durante el período de fronteras, así como el grado de jerarquización política existente entre las poblaciones indígenas pampeano-patagónicas -tema que es objeto de debate entre distintos etnohistoriadores- completa esta primera sección, en la que también se detallan los pasos metodológicos diseñados para el tratamiento de la documentación.

Los seis capítulos que integran la segunda parte contienen el desarrollo central de la tesis de Argeri, en la que confluyen las que son sus principales líneas de interpretación: el proceso de incorporación a la órbita del estado de los territorios nacionales, las características que dentro de tal contexto tiene la actuación de la justicia letrada y las prácticas a partir de las cuales se produce la desarticulación de las jefaturas indígenas.

Merece destacarse, al respecto, la detallada y completa caracterización del proceso de organización legal y normativa de los territorios nacionales que permite entender la singularidad de dichos territorios y su gobierno en relación con las provincias. En este sentido, las facultades especiales concedidas a algunos funcionarios, como los gobernadores, la policía y los jueces de paz, resultarán centrales para contrastar las conductas desarrolladas hacia los indígenas por parte de estos poderes territorianos, guiados por el modelo de integración forzada a las normas de la propiedad privada y de trabajo asalariado, con el papel jugado por la institución judicial.

Así se ve a los gobernadores de estos territorios asumiendo las funciones de "jefe político", figura anclada en la tradición hispana, que involucraba responsabilidades múltiples en lo militar, policial, legislativo y ejecutivo, atribuciones que se diferencian de la de los gobernadores provinciales. En estas regiones la presencia de magistrados o jueces que integraban un poder del estado independiente del ejecutivo hizo de la justicia letrada un elemen-

to contrastante y ajeno al esquema de poder de los gobernadores, colaborando a desbaratar la consolidación de poderes personales.

Este desarrollo, que ocupa los dos primeros capítulos de la segunda parte, es seguido por un tercero destinado al análisis de las transformaciones del cacicazgo después de las operaciones de conquista territorial, así como de la caracterización de sus ámbitos de resistencia y negociación de recursos y ocupación del espacio. En tal sentido, tres son las etapas identificadas en torno a esta institución: la primera acusa el impacto desestructurante de la conquista y la segunda el surgimiento de nuevos líderes y la búsqueda de estrategias para sobrevivir bajo un modo de vida trashumante que, en muchos casos, los enfrentaba a una disputa por el espacio y los recursos con la nueva población de criollos e inmigrantes. La tercera, desde 1920, muestra un cacicazgo revitalizado a partir de su capacidad de reclamar tierras al estado, en un contexto en el que otros sectores, como los militantes anarquistas y los peones del sur patagónico, también fortalecen su capacidad de acción colectiva.

En los dos capítulos siguientes la autora aborda con mayor especificidad los efectos que el accionar judicial, sustentado bajo el imperio de la ley civil y penal, tiene en la configuración de una esfera privada o dominio patriarcal. Este contrasta notablemente con el sistema doméstico indígena y ejerce un rol de disciplinamiento moral de las pautas de conducta de estas poblaciones. En este sentido, el análisis de expedientes judiciales, de los Códigos Civil, Penal y el Código de Procedimientos en Materia Criminal, permite a la autora identificar los principales lineamientos del orden social prescripto en la época. Inspirado en estas doctrinas, el accionar judicial ejerció una fuerte violencia simbólica para modelar a los aborígenes en base a principios del derecho privado que otorgaban un dominio exclusivo al *pater familiae* sobre su grupo doméstico a través del matrimonio civil. Este parece haberse constituido en una condición para el acceso a la tramitación de los derechos que habilitaban la condición de ciudadano y su ausencia fue motivo de disciplinamiento moral e intervención judicial, especialmente en el caso de las mujeres. El matrimonio fue así un instrumento de homogeneización y violencia simbólica sobre los aborígenes, a quienes no se reconocía formas tradicionales de unión. Esto generaba situaciones de intromisión judicial especialmente en el caso de la poligamia y libertad sexual, consideradas como formas de prostitución. Otros dominios de la vida social también fueron intervenidos, como las pautas que regían entre los indígenas para la defensa del honor y la resolución de conflictos que generaban agresiones y homicidios y que daban lugar a la intervención de los jueces.

El lugar de la justicia parece haber sido así el de intentar una integración que implicaba disciplinar a los habitantes de los territorios y controlar la consolidación de poderes regionales, lo cual implicaba frenar las ambicio-

nes de gran parte de los sectores locales dominantes y el accionar de los comisarios que canalizaban los intereses en el comercio ganadero y el acaparamiento de tierras. Los jueces terciaron así entre los indígenas y los productores rurales y los comerciantes de ganados entre sí. El poder judicial parece haber protegido los derechos indígenas frente a los abusos de estos sectores pero sin crear, en lo que a la definición y sanción del delito se refiere, reglas o acciones de jurisprudencia diferentes para este grupo.

En este sentido, la autora diferencia el accionar judicial del de otras figuras de autoridad respecto al modelo de integración de los indígenas, ya que mientras los gobernadores utilizaron la fuerza, de acuerdo al modelo militar imperante luego de la conquista; los jueces intentaron hacer cumplir el principio de igualdad ante la ley. Sin embargo esta integración implicaba concebir a los indios como argentinos, con similares derechos y obligaciones, lo cual llevaba a imponer un cambio cultural a través del ejercicio de la violencia simbólica. De esta manera, las categorías de “bandolerismo”, “cuatrerismo” y “abigeato” reflejan la inadecuación y resistencia de estas poblaciones frente a las nuevas circunstancias dadas por la conquista blanca de estos territorios, en un contexto de deslegitimación de las instituciones indígenas.

En este sentido, resulta interesante en el trabajo de Argeri la forma en que logra reconstruir la problemática de la integración de los indígenas en el orden del estado, apuntando a demostrar que la conflictividad y la resistencia indígena no fue única ni unilateral en el contexto patagónico del cambio de siglo. Esta parece haber atravesado de varias maneras una sociedad en la que los intereses separaban el ámbito local del nacional, pero también a distintos sectores poblacionales y a los diversos poderes del estado entre sí. En este contexto la institución judicial aparece como un espacio de intervención estatal homogeneizador y contenedor de las diferencias bajo el principio de igualdad ante la ley, la pacificación y el monopolio de la violencia. Una ley que desconocerá las pautas organizacionales indígenas y que impondrá, bajo violencia simbólica, un modelo de ciudadanía contra el que toda resistencia será catalogada como “rebeldía” o “bandolerismo”.

En síntesis, esta laboriosa investigación proporciona una nueva luz a la imagen que la historiografía tradicional ha brindado de la Patagonia y sus habitantes. Constituye un avance sobre el conocimiento de las prácticas cotidianas del estado en relación a la población indígena y sobre las maneras en que fueron integrados e invisibilizados en las representaciones de la sociedad nacional. Al privilegiar a la institución judicial en el análisis de las prácticas estatales este trabajo ha logrado profundizar en el ejercicio cotidiano del poder, sus intersticios y confrontaciones, así como en el papel modelante del sistema normativo sobre las poblaciones sujetas al proceso judicial.

No obstante llama la atención la ausencia, en el pormenorizado estado

de la cuestión que nos presenta la autora, de una corriente de trabajos que merecerían entrar en diálogo con las perspectivas aquí sustentadas. Se trata de la extensa producción que, al menos desde la última década, ha intentado también poblar este desierto temático heredado de la historiografía tradicional, y que partiendo de la noción de “aboriginalidad”, propuesta inicialmente por la antropología australiana <sup>2</sup>, ha puesto el acento en las prácticas mediante las cuales el estado ha llevado a cabo la construcción de la población indígena, marcando y desmarcando selectivamente su “otredad” respecto de los referentes de identificación de las comunidades nacionales <sup>3</sup>. En este sentido, trabajos como el reseñado constituyen un aporte significativo a intereses de investigación compartidos también por otros investigadores, especialmente porque abren un camino hacia la diferenciación de las prácticas y modalidades de tratamiento de la población indígena desde diferentes instituciones del estado, enfatizan la importancia de los sistemas legales y normativos y su capacidad de penetración en la organización doméstica de las poblaciones, y destacan el peso de la acción homogeneizadora de las prácticas estatales, así como las orientaciones singulares que los límites jurisdiccionales y organizaciones territoriales le han impreso a las marcaciones y desmarcaciones de la etnicidad indígena en nuestro país.

INGRID DE JONG \*

<sup>2</sup> Jeremy Beckett “Aboriginality and the Nation-State. A comparative Perspective”, *Ethnic Studies Working Group*: 1-26, Institute of Latin American Studies, Austin, University of Texas, Fall Semester (1991).

<sup>3</sup> Entre ellos podemos citar los trabajos de Claudia Briones: *La alteridad en el cuarto mundo. Una construcción antropológica de la diferencia*. Buenos Aires, Ediciones del Sol (1998); *Cartografías Argentinas. Políticas indigenistas y formaciones provinciales de alteridad* (ed.), Buenos Aires, Antropofagia (2005), de Walter Delrío; “Espacio e identidad: la expropiación de la tribu Nahuelpán”, en Dávila, Beatriz et al. (coords.) *Territorio, memoria y relato en la construcción de identidades colectivas*: 138-148. Rosario: UNR Editora (2004); *Memorias de expropiación. Sometimiento e incorporación indígena en la Patagonia (1872-1943)*, Buenos Aires, Editorial de la Universidad de Quilmes (2005), así como los de Diana Lenton: *La imagen en el discurso oficial sobre el indígena de pampa y Patagonia y sus variaciones a lo largo del proceso histórico de relacionamiento: 1880-1930*. Tesis de Licenciatura. Departamento de Ciencias Antropológicas, Universidad de Buenos Aires (1994); (con C. Briones) “Debates parlamentarios y nación. La construcción discursiva de la inclusión/exclusión del indígena. *Actas de las Terceras Jornadas de Lingüística Aborigen*: 303-318. Instituto de Lingüística, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires (1997).

\* Universidad de Buenos Aires. CONICET. E-mail: ildejong@hotmail.com